

Buenos Aires,  de marzo de 1993.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la obra pública de provisión e instalación del sistema ininterrumpible de energía en el edificio sede de los Tribunales Federales de Córdoba; y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de las actuaciones, la firma Servotron S.A., contratista de la obra, ha incurrido en demora en la terminación de los trabajos, respecto de la provisión del equipamiento contratado, no habiendo acreditado en este aspecto causas que justificaran su proceder;

Que, por consiguiente, procede la aplicación de penalidades en conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Cláusulas Generales del contrato, con exclusión del lapso que media entre la aprobación de los planos correspondientes y la fecha de finalización de la obra, por no serle imputable a la contratista la demora en la instalación en orden a los argumentos expuestos en el informe de fs. 43/47;

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la justificación parcial de la demora lo es a los efectos de la graduación de la multa a aplicar, y en relación a un lapso posterior a la mora que le es imputable, circunstancia que no permite acceder a la ampliación del plazo de ejecución de la obra, solicitada por la contratista en su presentación de fecha 23 de enero de 1992.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado a fs. 50/51 y 58 de las actuaciones, y lo dispuesto en el art. 35 de la ley 13.064,

////////////////////////////////////

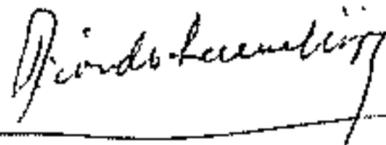
////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma Servotron S.A. la multa contractual de pesos once mil doscientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 11.283,24), que deberá reponer en el plazo de quince días, el que correrá desde la notificación del presente acto.

2°) Disponer la afectación de las garantías constituidas a que se refieren los artículos 21 y 46 de la ley 13.064 hasta el monto de la multa aplicada, en caso de que no sea satisfecho el requerimiento anterior.

3°) No hacer lugar a la prórroga del plazo contractual.

4°) Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración, y devuélvase las actuaciones a la Prosecretaría de Arquitectura, a sus efectos, y por su intermedio notifíquese a la contratista, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LAVIGNE (H)